



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI CONCEJO MUNICIPAL



"Los Símbolos Cívicos de Camiri fueron creados por Ley Municipal N° 021/2014"

LEY MUNICIPAL N° 335/2023  
DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023

*Ing. David Anzaldo Anzaldo*  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI

*Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:*

**"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA INTERÉS Y PRIORIDAD MUNICIPAL, EL DISEÑO,  
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL  
DEL MUNICIPIO DE CAMIRI"**

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado señala que todas las personas tienen derecho a la salud y el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna y en su Art. 35º determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 de nuestra carta la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. Artículo 30-II de nuestra carta magna señala que los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida.

Que, el Artículo 108 señala que son deberes de los bolivianos y las bolivianas inciso 11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 272 indica que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, el Artículo 297 en su inciso 2 indica que "Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas."

Que, el numeral 12 del Artículo 5 de la Ley N° 331, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez, señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Que, el Artículo 6 parágrafo II numeral 3 Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria



Dirección: Av. Busch  
esq. plaza 12 de Julio



(5) 952 2630  
(3) 952 2031



FANPAGE Concejo Municipal de Camiri  
Gestión 2021-2025





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI CONCEJO MUNICIPAL



"Los Símbolos Cívicos de Camiri fueron creados por Ley Municipal N° 021/2014"

fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, el Artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvain", incorpora como competencia residual la Gestión de Riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

Que, el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N° 031, señala que se debe coordinar el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias — SISRADE.

Que, a través de D.S. 2677 del 17 de febrero de 2016, el nivel central declaró de interés del nivel central del Estado la construcción de un (1) establecimiento de salud hospitalario de segundo nivel, ubicado en el Municipio de Camiri del Departamento de Santa Cruz, y autoriza al Ministerio de Salud la contratación directa de obras, bienes y servicios para la construcción con el equipamiento del establecimiento de salud citado precedentemente.

Que, en aplicación a esta norma legal después de un proceso de contratación el Gobierno nacional contrató a la empresa Consorcio Austral para la construcción del Hospital de segundo nivel de Camiri que demandará una inversión de más de Bs 112 millones, quien elaborará, construirá y equipará esta infraestructura

Que, a través de Ley Municipal N° 333 del 06 de diciembre de 2022, declara y determina que el terreno con Código Catastral 001-0010-001-000 con una superficie de 13.130,44 Mts<sup>2</sup> Ubicado en el Barrio 21 de Diciembre, sobre la avenida Humberto Suarez Roca, sea destinado para Área de Equipamiento Municipal de Camiri, para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL".

Que, al encontrarse este proyecto en fase de diseño y está programado para que en un máximo de tres meses inicie su construcción - marzo/2023, lo cual prevé que los actuales servicios médicos que se prestan en el Hospital Municipal Camiri, se deben relocalizar, reorganizar y trasladar en forma ordenada para que no afecte a la salud de la población de Camiri y sus alrededores".

Que, con el objeto de proteger el bien mayor de los camirinos que es la vida y la salud considerando derechos ineludiblemente, se aplicara el ARTICULO 33° de la Ley 1170 SAPECO que indica: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

Que, es facultad y atribución del CONCEJO MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su Art. 203, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvain en su Art. 34 párrafo I) y Ley 402 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás leyes, dictar disposiciones que vayan en beneficio de la jurisdicción Municipal.







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI CONCEJO MUNICIPAL



"Los Símbolos Cívicos de Camiri fueron creados por Ley Municipal N° 021/2014"

Que, el Concejo Municipal de Camiri en Pleno, en Sesión Ordinaria N° 006/2023 de fecha 01 de marzo del 2023, ha analizado la documentación pertinente enviada por el Ejecutivo Municipal, mismo que fue Analizado por la Comisión de Constitución y Legal mediante Informe N° 09/2023, el cual Recomendó se Apruebe con las Modificaciones Respectivas el Proyecto de "LEY MUNICIPAL QUE DECLARA INTERÉS Y PRIORIDAD MUNICIPAL, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL DEL MUNICIPIO DE CAMIRI", dando su conformidad y aprobando el mismo los Concejales Municipales presentes.

En este contexto, El Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri:

**DECRETA:**

**"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA INTERÉS Y PRIORIDAD MUNICIPAL, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL DEL MUNICIPIO DE CAMIRI"**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR PRIORIDAD MUNICIPAL el DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL DEL MUNICIPAL DE CAMIRI**, por el Ministerio de Salud y Deportes (AISEM) en el predio señalado en la Ley Municipal N° 333, dando cumplimiento a las condiciones, establecidas en el CONVENIO INTERGUBERNATIVO firmado con la AISEM "AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MEDICO" del Ministerio de Salud y Deportes del Estado en fecha 04 de noviembre del 2021.

**ARTÍCULO 2.-** El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable conforme a sus funciones y competencias en materia de salud en la jurisdicción municipal, debiendo dar estricto cumplimiento a las Normas Legales Vigentes.

**ARTÍCULO 3.-** La presente Ley Municipal se aplicará en toda la jurisdicción Municipal de Camiri, la cual es de carácter obligatorio, destinado a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Camiri, sexta sección de la provincia Cordillera.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

**SEGUNDA:** Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

**TERCERA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 402 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente ley Municipal, deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías SEA para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

**CUARTA:** Se derogan y abrogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, contrarias a la presente Ley.



Dirección: Av. BUSCA  
esp. plaza 12 de Julio



(3) 952 2330  
(3) 952 2331



FANPAGE: Concejo Municipal de Camiri  
Gestor 2021-2026



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI CONCEJO MUNICIPAL



"Los Símbolos Cívicos de Camiri fueron creados por Ley Municipal N° 021/2014"

Remítase al órgano ejecutivo municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las Instalaciones del Salón Consistorial del Concejo Municipal de Camiri, a los  
un (1) día del Mes de Marzo del año Dos Mil Veintitres.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Sr. Arturo Alejandro Borda  
CONCEJAL PRESIDENTE

  
Tte. Abg. Lizzy Collaó  
CONCEJAL SECRETARIA

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal





Ing. David Anzaku Anzaku  
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI



Ing. David Anzaku Anzaku  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI

**PROMULGADO**  
02 MAR 2023



Dirección: Av. Busch  
esq. plaza 12 de Julio



(591) 952 2880  
(591) 952 2881



FANPAGE: Concejo Municipal de Camiri  
Gestión 2021-2026